

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO N ° 21
ACTA N° 13**

“Por el cual se reglamenta el Programa Plan Padrino en la Corporación Universitaria del Caribe, CECAR.”

La Junta Directiva de la Corporación Universitaria del Caribe, CECAR en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria del Caribe, CECAR, reconoce desde sus principios fundamentales, a la educación como un derecho fundamental de las personas y un servicio público con sentido social y asume como compromiso la búsqueda del acceso al saber cómo medio para la plena realización del hombre y el desarrollo armónico de la sociedad.

Que en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, la Dirección de Bienestar Universitario se compromete con la innovación de sus programas, proyectos y servicios de prevención y atención, orientados a atender con calidad las necesidades de aprendizaje, sociopsicoafectivas, aptitudinales, de financiación de matrículas, alimentación, movilidad académica y recursos educativos de los estudiantes.

Que un gran porcentaje de los estudiantes de CECAR pertenecen a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, con limitaciones económicas para solventar los gastos de su carrera profesional.

Que la Corporación conoce los altos índices de deserción estudiantil universitaria a nivel nacional y propende por disminuir dichas estadísticas.

Que es competencia de la Junta Directiva de la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR expedir esta clase de actos de conformidad con lo establecido en el literal a) del Artículo 47 del Estatuto General.

Que la Corporación considera conveniente crear un programa que beneficie a los estudiantes con dificultades económicas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Crear el Programa Plan Padrino de CECAR, para cobijar a estudiantes pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 con limitaciones económicas verificadas por Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 2: El Programa Plan Padrino de CECAR se enmarca en los principios de Dignidad Humana, Universalidad, Igualdad, Participación, Excelencia académica, Transparencia, Eficiencia y Solidaridad consagrados en el PEI 2012 – 2016.

ARTÍCULO 3: Autorizar la creación de un centro de costos a nombre del Programa Plan Padrino para efectos de administración del mismo, con un capital semilla de \$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE).

Parágrafo: Los recursos obtenidos por el Programa Plan Padrino se utilizarán para financiar procesos de matrícula, manutención, recursos educativos y movilidad académica local, nacional e internacional y como recurso de apoyo a becas con las universidades y entidades de orden nacional e internacional con las cuales la Corporación mantenga convenios de cooperación interinstitucional vigentes.

ARTÍCULO 4: La Corporación podrá gestionar recursos de apoyo para el Programa Plan Padrino con empresas proveedoras, entidades privadas, estatales nacionales e internacionales y personas naturales.

ARTÍCULO 5: El Programa Plan Padrino será administrado por un comité presidido por el Rector o su delegado y conformado por el Vicerrector Administrativo y Financiero, el Director de Bienestar Universitario que hará las veces de secretario técnico; un representante del Consejo Académico; el representante de los estudiantes ante el Consejo Académico y un vocal de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6: El comité del Programa Plan Padrino tendrá como funciones las siguientes:

1. Establecer su propio reglamento.
2. Definir planes de desarrollo para el Programa.
3. Estructurar su reglamentación.
4. Evaluar y hacer seguimiento a los planes y programas que se implementen.

ARTÍCULO 7: El Programa Plan Padrino se financiará con recursos provenientes de donaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, distintas de CECAR.

ARTÍCULO 8: La aprobación de cualquier apoyo debe hacerse mediante una comunicación emanada del comité del Programa Plan Padrino.

ARTÍCULO 9: El Programa Plan Padrino financiará matrícula, manutención, y recursos educativos desde segundo semestre en adelante y la movilidad académica de estudiantes que se encuentren cursando quinto semestre en adelante en programas de pregrado en cualquiera de sus modalidades, siempre que se trate de casos no regulados en el Acuerdo institucional de Becas y auxilios.

Parágrafo: los porcentajes de apoyo a otorgar en cada modalidad, serán reglamentados por el comité del Programa Plan Padrino.

ARTÍCULO 10: El Programa Plan Padrino buscará otorgar apoyo de manera proporcional a la distribución de los estudiantes en las diferentes facultades y el número de solicitudes, para asegurar la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 11: El Programa Plan Padrino favorecerá a los postulantes que no estén recibiendo dinero del Programa u otra beca previa o concomitantemente.

ARTÍCULO 12: Con el propósito de dar un manejo unificado, sistemático y organizado al proceso de apoyo contará con un procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 13: El Estudiante que desee participar en la convocatoria del Programa Plan Padrino deberá presentar una solicitud ante Bienestar Universitario, indicando la finalidad con la que pretende el apoyo.

ARTÍCULO 14: La asignación de recursos respetará el orden en que se reciban las solicitudes completas y se dará prioridad a las que sean contrapartidas de proyectos de investigación e innovación ante entidades externas, en tratándose de movilidad académica.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2014.



JORGE GANEM ROBLES
Presidente



MARIA EUGENIA VIDES ARGEL
Secretaría Junta Directiva